

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — N° 4696	LUNES, JUNIO 14 DE 1954	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1895 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 627-889
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

REGISTRACION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	1.00
Número atrasado de más de 1 año . . .	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por los (2) o más días, regirá el siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros x 300 palabras:	Hasta	Exce	Hasta	Exce	Hasta	Exce
	6 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios o testamentarios	40	7. — cm	80	3. — cm	60	4. — cm
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40	3. — cm	80	6. — cm	120	8. — cm
Remates de inmuebles	40	7. — cm	70	7. — cm	120	8. — cm
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40	3. — cm	70	6. — cm	100	7. — cm
Remates de muebles y útiles de trabajo	40	7. — cm	70	4. — cm	70	6. — cm
Otros edictos judiciales	40	3. — cm	70	6. — cm	100	7. — cm
Edictos de minas	80	5. — cm				
Licitaciones	50	4. — cm	70	7. — cm	120	8. — cm
Contratos de sociedades	80	0,20 la palabra	120	0,35 la palabra		
Balances	60	5. — cm	100	8. — cm	140	10. — cm
Otros avisos	40	3. — cm	80	6. — cm	120	8. — cm

Cada publicación por el término se tal sobre MARCAS DE FABRICA, paga a la suma de CUARENTA PESOS M (\$ 40. —) en los siguientes casos: solicitudes de registros, modificaciones, notificaciones, extinciones y renuncias de la marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro x centímetro de la superficie.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 10432 del 3 6 54	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia.	2046 al 2047
" " " " 10433 " "	— Deja sin efecto adjudicaciones dispuestas por Decreto N° 2892 52.	2047
" " " " 10434 " "	— Aprueba concesión de agua para el inmueble Finca Los Arcos en el Partido de Balbuena Anta.	2047
" " " " 10435 " "	— Aprueba concesión de agua para el inmueble Sacha Pera en el Partido de Balbuena Anta.	2047

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 553 del 1° 6 54	— Acepta al concesionario de bosques fiscales Sr. Manuel A. Alemán un documento suscripto por el mismo	2047 al 2048
" " " " 554 del 4 6 54	— Aplica suspensiones a personal de Inmuebles.	2048
" " " " 555 " "	— Aplica suspensiones a personal de Viviendas.	2048
" " " " 556 " "	— Aplica suspensión a un empleado de Rentas.	2048
" " " " 557 " "	— Anula resolución dictada en A. G. A. S.	2048
" " " " 558 " 8 6 54	— Rectifica resolución N° 534 54.	2048
" " " " 559 " 9 6 54	— Anula Boletas de Contribución Territorial.	2048 al 2049
" " " " 560 " "	— Anula Boletas de Contribución Territorial.	2049
" " " " 561 " "	— Anula Boletas de Contribución Territorial.	2049
" " " " 562 " "	— Aplica suspensión a un empleado de Rentas.	2049
" " " " 563 " "	— Anula Boletas de Contribución Territorial.	2049
M. de Gob. N° 1252 " 21 5 54	— Modifica resolución dictada en la C. de Alquileres.	2049
" " " " 1253 " "	— Anula resolución dictada en la C. de Alquileres.	2049 al 2050
" " " " 1254 " "	— Aplica suspensiones a personal del R. Civil.	2050
" " " " 1255 " "	— Modifica resolución dictada en la C. de Alquileres.	2050
" " " " 1256 " 24 5 54	— Revoca resolución apelada en autos "Varios Inquilinos vs. Enrique Giliberti.	2050
" " " " 1257 " "	— Liquidación viático al chófer de la Secretaria Gral. de la Gobernación.	2050 al 2051
" " " " 1258 " 27 5 54	— Suspende a un empleado de la Cárcel.	2051
" " " " 1259 " "	— Notifica a los Jefes de Reparticiones.	2051
" " " " 1260 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Alquileres.	2051

PAGINAS

" " " "	1261	" 21 5 54	— Autoriza a la Direc. de Suministro a llamar a concurso de precios construcción de una mampara.	2061
" " " "	1262	" "	— Confirma resolución apelada en autos Dr. Ernesto Michel y otros vs. Valeriano García Gómez.	2051 al 2058
" " " "	1263	" 2 6 54	— Concede licencia a un empleado de Investigaciones.	2068
" " " "	1264	" "	— Concede licencia a un agente de policía de Pichanal.	2068

EDICTO DE MINAS

Nº 10929	Expte. 2022—S—	presentada por Juan Guillermo Schon y Victor Boysson.	2059
Nº 10928	— Expte. 2023—S—	Presentada por Juan Guillermo Schon.	2059 al 2054
Nº 10899	— Expte. 100577 —D—	presentado por: Pedro José Delgado.	2054

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10927	s/p. La Arrocería del Norte S. A.	2054
Nº 10926	— s/p. Rafael Muñoz.	2054
Nº 10904	— s/p. Madelmo Díaz.	2054
Nº 10810	— reconc. s/p. Amalio Vilca.	2044

LICITACIONES PÚBLICAS:

Nº 10876	— de Y. P. F. (ENDE) Nº 88.	2054 al 2055
----------	-----------------------------	--------------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 10924	— de Julio Luis Gonzalez.	2055
Nº 10909	— de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria.	2055
Nº 10908	— de Demetria Aguirre de Abán.	2058
Nº 10907	— Pascual Valentini.	2055
Nº 10905	— de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio.	2055
Nº 10900	— de José Isidro Ovejero.	2055
Nº 10897	— de María Saturnina Guzmán de Geronimo.	2055
Nº 10895	— de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias.	2055
Nº 10889	— de Enrique Peñ Estanislao Xarau.	2055
Nº 10887	— de María Luisa López de Romero ó etc.	2055
Nº 10886	— de Abraham Jorge.	2055
Nº 10885	— de Juana Castilla.	2055
Nº 10882	— de Gregorio Lorenzo Molina.	2055
Nº 10872	— de Juan Alsina.	2055
Nº 10870	— de Francisco Masten y María Pablich de Masten.	2055
Nº 10865	— de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Costilla.	2055
Nº 10862	— testamentario de Antonio Morillo ó Morrillo Viñuales.	2055
Nº 10846	— de Leonor Balcarce.	2055
Nº 10841	— de Leocadia Colque de López.	2055
Nº 10839	— de Germana Victoria Monteros.	2055
Nº 10838	— de Esperanza R. Gonzalez de Vilarte.	2055
Nº 10833	— de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos.	2055
Nº 10832	— de Abdón Alemán.	2059
Nº 10827	— de Gregorio Tobar.	2059
Nº 10825	— de Benito David y Regina Vanetta de Torino.	2059
Nº 10820	— de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán.	2059
Nº 10819	— de Pedro, Pedro Adolfo Linares.	2059
Nº 10817	— de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi.	2059
Nº 10815	— de Francisco Masciarelli.	2059
Nº 10796	— de Nieves Apaza de Sajama y Delia Sajama.	2059
Nº 10795	— de Humberto Amadeo Macorito.	2059
Nº 10793	— de Martín Martinos.	2059
Nº 10792	— de Pablo Mesples y María Courtade de Mesples.	2059
Nº 10784	— de José Lardies ó José Lardies Pascual.	2059
Nº 10762	— de Ernesto Mosca.	2058
Nº 10761	— de Andres Montivero.	2058
Nº 10760	— de Toribio Ventecol.	2058
Nº 10759	— de Francisco Spardic.	2058
Nº 10753	— de Manuel Muñoz Navarro ó etc.	2058
Nº 10752	— de José María Decavi.	2058

Nº 10743 — de Saturnino Martínez	2054
Nº 10740 — de Canlo Notarfrancesco	2046

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10828 — solíc. por Cármen Sarmiento de Alvarez y otros	2056 al 2057
-----------------------------------------------------------------	--------------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10934 — por José Alberto Cornejo	2057
Nº 10933 — por Jorge Raúl Decavi	2057
Nº 10932 — Miguel Angel Gallo Castellanos	2057
Nº 10930 — por Armando G. Orce	2057
Nº 10921 — por Martín Leguizamón	2057
Nº 10914 — por José Alberto Cornejo	1902
Nº 10910 — por Luis Alberto Dávalos	1902
Nº 10898 — por Luis Alberto Dávalos	1902
Nº 10892 — por José Alberto Cornejo	2057 al 2058
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos	2058
Nº 10886 — por Martín Leguizamón	2058
Nº 10822 — por Martín Leguizamón	2058
Nº 19738 — por Luis Alberto Dávalos	2059
Nº 10737 — por Luis Alberto Dávalos	2059

CONCURSO CIVIL

Nº 10840 — de Miguel Sahadee	2058
------------------------------------	------

CITACION A JUICIO:

Nº 10923 — adopción menor Gabriel Renfiges	2058
Nº 10915 — seguido por: Misena Juarez de Moreno	2058
Nº 10888 — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra	2058

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10931 — Brandan Javier vs. Rengel Baltazar	2062
-----------------------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10925 — de la firma Domizio A. Pedrana e Hijos S.R.L.	2059 al 2060
Nº 10919 — de la firma Abrebanel y Albornoz S. R. Ltda.	2060 al 2062

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10912 — de la firma Gaudelli y Della Ragione S.R. Ltda.	2062
-----------------------------------------------------------------	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2062
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2062
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2062
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2062

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10432—E

Salta, junio 3 de 1954

Expediente Nº 1566/A/954.

VISTO este expediente por el que el chofer de Administración de Vialidad de Salta don Victor Aveldano solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución Nº 5494 —J (Acta Nº 142) dictada por la H. Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5494

—J (Acta Nº 142) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al chofer de la Administración de Vialidad de Salta, don VICTOR AVELDANO el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 472.25 m/n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar

servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5493 —J (Acta Nº 142) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10433—E

Salta, junio 3 de 1954

Expediente Nº 1440|O|1954.

VISTO este expediente por el que don Pablo Ofredi, adjudicatario de la parcela 18 Sección C, manzana 32a. catastro 15700 del Departamento Capital, manifiesta hacer renuncia, a la misma y solicita la devolución de la suma de \$ 225.— m/n. pagada por el recurrente en concepto de cuotas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año 1953;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela Nº 18, manzana 32a. Sección C, Catastro Nº 15700 del Departamento Capital, dispuesta a favor de don PABLO OFREDI por Decreto Nº 2892 del 5 de diciembre de 1952, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

Art. 2º — Reconócese a favor de don PABLO OFREDI un crédito de (doscientos veinticinco pesos moneda nacional) (\$ 225.—) en concepto de devolución de los pagos realizados por el mismo, en cuotas, mensuales, a cuenta del valor total de la adjudicación que se deja sin efecto por el artículo anterior.

Art. 3º — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10434—E

Salta, junio 3 de 1954

Expediente Nº 1312|F|1954.

VISTO este expediente por el cual el señor Pedro Silverio Palermo, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "FINCA LOS ARCOS" catastro Nº 150, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, con una superficie bajo riego de doscientas cincuenta hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 163, de fecha 23 de marzo del año en curso, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, se hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 36 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "FINCA LOS ARCOS", catastro Nº 150, ubicado en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta 2da. Sección, de propiedad del señor PEDRO SILVERIO PALERMO, para irrigar una superficie de doscientos cincuenta hectáreas, con una dotación de ciento treinta y un litros por segundo, a derivar del Río Pasaje por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10435—E

Salta, junio 3 de 1954

Expediente Nº 1554|D|1954.

VISTO este expediente por el cual la señora Blanca Sierra de Dubus, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "SACHA PERA", catastro Nº 1289, ubicada en el Partido de San José, Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 5 Has; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 263 de fecha 4 de mayo ppdo., el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 87 y en uso de la facultad

conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "SACHA PERA" catastro Nº 1289, ubicado en el Partido de San José, Departamento de Metán, de propiedad de la señora BLANCA SIERRA DE DUBUS, para irrigar una superficie de cinco hectáreas, con una dotación de dos litros sesenta y dos centilitros por segundo, a derivar del Río Metán, por la acequia El Molino y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

RESOLUCION Nº 553—E

Salta, junio 1º de 1954

Expediente Nº 1446|A|1954.

ATENTO a que el concesionario de bosques fiscales don Manuel Aurelio Alemán ofrece en garantía un documento por \$ 2.500.— m/n. mancomunado con la firma Miguel Bisbal, (fojas 15 y 16) y lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario (fojas 18) y Contaduría General (fs. 19),

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aceptar al concesionario de bosques fiscales, señor MANUEL AURELIO ALEMAN, el documento suscripto por el mismo, con la garantía solidaria del señor Miguel Bisbal, por la suma de \$ 2.500.— m/n. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) como depósito en garantía por la concesión otorgada por Decreto Nº 4982 del 4 de mayo de 1953, para la explotación forestal de 1.000 hectáreas en la fracción cinco del lote Fiscal Nº 12 del Departamento de San Ramón de la Nueva Orán.

2º — El ingreso dispuesto anteriormente; de

berá realizarse previa la confección de la Nota de Ingreso respectiva, con crédito a "Documentos en Garantía" y cargo a Tesorería General Documento en Garantía.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 554 E—

Salta, junio 4 de 1954

Expediente Nº. 1609—I—1954

Atento a que la Dirección General de Inmuebles solicita la aplicación de sanciones disciplinarias a personal de su dependencia, por haber incurrido en faltas de asistencia al servicio, según informe producido por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aplicar las suspensiones que se detallan a continuación, al siguiente personal de Dirección General de Inmuebles, por las razones expresadas precedentemente:

Henchos Eimundo F. Faltó 3 días con aviso y llegó 4 días tarde, (corresponde 2 días de suspensión)

Sanmillán María Betty Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión)

Boden Alfredo: Faltó 1 día con aviso, más acumula 1 día con aviso de enero, (corresponde 1 día de suspensión)

Cimenez Mosca Carlos Llegó 5 días tarde, más acumula 1 llegada tarde de febrero (corresponde 2 días de suspensión).

Sona José A. Faltó 1 día con aviso, mas acumula 1 falta con aviso de enero (corresponde 1 día de suspensión)

Sinavski Boris: Faltó 2 días con aviso, (corresponde 1 día de suspensión)

Carbajal Alicia: Faltó 1 día con aviso, más acumula 1 falta con aviso de febrero (corresponde 1 día de suspensión)

Zamora María A. de: Faltó 2 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión)

Orce Carmen Rosa: Faltó 1 día con aviso, más acumula 1 día con aviso de febrero (corresponde 1 día de suspensión)

Oribe Sara del Carmen: Faltó 1 día con aviso más acumula 1 día con aviso de enero, (corresponde 1 día de suspensión).

Sanguedolce Mary: Faltó 1 día con aviso, y acumula 1 falta con aviso de febrero (corresponde 1 día de suspensión).

Gauffin Federico: Faltó un día con aviso, más acumula 1 falta con aviso de enero (corresponde 1 día de suspensión)

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 555—E

Salta, junio 4 de 1954

Expediente Nº 1687/D/54

ATENCIÓN a que la Dirección General de la

Vivienda y Obras Públicas solicita se apliquen las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley 1138 y sus modificatorias, a personal de su dependencia, que incurrió en faltas al servicio durante el mes de abril pasado, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aplicar las siguientes suspensiones al personal de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas que se detalla a continuación, por haber incurrido en inasistencias:

JEREZ SABINO 1 día de suspensión por haber faltado 2 días con aviso.

GREBARRI MARCELINO 3 días de suspensión por haber faltado 2 días sin aviso.

QUIROGA DANTE E. 1 día de suspensión por haber faltado 2 días con aviso.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 556—E

Salta, junio 4 de 1954

Expediente Nº 1654/R/54.

VISTO la nota presentada por Dirección General de Rentas por la que solicita se apliquen sanciones disciplinarias al Ordenanza de esa Repartición, don MARTIN GARCIA, por haber transgredido disposiciones del artículo 19— inciso c) de la Ley 1138,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aplicar al Ordenanza de Dirección General de Rentas, don MARTIN GARCIA, dos (2) días de suspensión por transgresiones al artículo 19º inciso c) de la Ley 1138, cometidas en el cumplimiento de servicios.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 557—E

Salta, Junio 2 de 1954

Expediente Nº 2143/C/952.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 405, Administración General de Aguas de Salta, concede recurso de oposición deducida por el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. a la solicitud de reconocimiento de agua pública a derribar del Rio Zenda, iniciada por la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A. para sus inmuebles "Abra Grande" y "Abra Chica", situadas en el Departamento de Orán;

Que dicha resolución esta viciada de nulidad por no haber sido comunicada a la dependencia correspondiente por cuanto la citada dependencia administrativa carece de facultades para conceder actos de esa naturaleza;

Por lo, atento a lo dictaminado por el señor

Fiscal de Estado a fs. 160,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular la Resolución Nº 405, y toda actuación subsiguiente a que da lugar la misma, es decir todo lo actuado a partir de fs. 147 de estos obrados.

2º — Administración General de Aguas de Salta, deberá conformar el nuevo trámite de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 160.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 558—E

Salta, junio 8 de 1954

Expediente Nº 1354/C/954

VISTO la Resolución Nº 534 del 13 de mayo ppdo., y atento a que la prórroga solicitada por el recurrente se refiere al plazo para el pago del importe del vino adquirido, y no para el retiro del producto;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Rectifícase la Resolución Nº 534 del 13 de mayo ppdo., dejándose establecido que la prórroga de 45 (cuarenta, y cinco) días concedida al señor Victor M. Colina, lo es para el pago del importe de dicho vino adjudicado y no para el retiro del mismo, como equivocadamente se consignó.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Castro Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 559—E

Salta, junio 9 de 1954

Expediente Nº 1657/E/954.

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial confeccionadas oportunamente a nombre de Eloy Segovia de la Partida Nº 7932 del Departamento de la Capital, por los años e importes que se consignan en dichos obrados;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial confeccionadas oportunamente a nombre de ELOY SEGOVIA, correspondientes a la Partida Nº 7932 del Departamento de la Capital, por los años e importes que se detallan a continuación:

Año 1948 (primer semestre)	\$ 3.90
Año 1948 (segundo semestre)	\$ 3.90
Año 1949 (primer semestre)	\$ 3.90
Año 1949 (segundo semestre)	\$ 3.90
Año 1950	\$ 58.---

Año 1951	\$ 58.-
Año 1952	\$ 69.60
Año 1953	\$ 69.60
TOTAL	\$ 270.80

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos
 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 560—E

Salta, junio 9 de 1954

Expediente Nº 1658[V]954

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre de José Vidal correspondientes a la Partida Nº 25, Departamento de la Capital año 1953, por \$ 1 570.80

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º -- Anular las boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre de JOSE VIDAL, correspondientes a la partida Nº 251— Departamento de la Capital año 1953, por \$ 1.570.80.

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 561—E

Salta, junio 9 de 1954

Expediente Nº 1636[B]954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre de Raúl F. Benitez, de la Partida Nº 14421 del Departamento Capital, correspondientes a los años 1950 a 1952, por \$ 159.80 y \$ 169.20, respectivamente,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º -- Anular las boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre de RAUL F. BENITEZ, de la Partida Nº 14421 del Departamento Capital, correspondientes a los años 1950 a 1952, por \$ 159.80, \$ 159.80 y \$ 169.20, respectivamente.

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 562—E

Salta, junio 9 de 1954

Expediente Nº 1724[R]1954.

ATENCIÓN a que la Dirección General de Rentas solicita la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes al empleado de su repartición, don Néstor F. Spaventa, por haber incurrido en dos faltas con aviso días 19 y 20 en el transcurso del mes de mayo ppdo.

Por ello, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º -- Aplicar un (1) día de suspensión al empleado de la Dirección General de Rentas, don Néstor F. Spaventa, por haber incurrido en falta con aviso, los días 19 y 26 de mayo ppdo.

2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archivos.

FLORENTIN TORRES

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 563—E

Salta, junio 9 d 1954.

Expediente Nº 1659[O]954.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial expedidas a nombre de Elena Anzoátegui de Van Cauwlaert y que obran en este expediente;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º -- Anular las boletas de Contribución Territorial emitidas a nombre de Elena Anzoátegui de Van Cauwlaert, del Departamento Capital— Año 1952, cuyos números de partidas e importes se detallan seguidamente:

Nº 24831	\$ 54.-
Nº 24830	\$ 62.20
Nº 24827	\$ 66.60
Nº 24826	\$ 59.40
Nº 24825	\$ 66.60
Nº 23878	\$ 34.20
Nº 23877	\$ 34.20
Nº 23876	\$ 34.20
Nº 23875	\$ 34.20
Nº 23874	\$ 34.20
Nº 23871	\$ 34.20
Nº 23870	\$ 66.60
Nº 23869	\$ 66.60
Nº 23868	\$ 64.80
Nº 23866	\$ 39.60
Nº 23863	\$ 34.20
Nº 23862	\$ 34.20
Nº 23861	\$ 34.20
Nº 23860	\$ 34.20
Nº 23858	\$ 59.40
Nº 23857	\$ 43.20
Nº 23856	\$ 41.40
Nº 23854	\$ 73.80
Nº 23853	\$ 41.40
Nº 23852	\$ 39.60
Nº 23851	\$ 41.40
Nº 23850	\$ 39.60

Nº 23849	\$ 41.40
Nº 23848	\$ 43.20
Nº 23847	\$ 41.40
Nº 23846	\$ 43.60

TOTAL \$ 1.472.40

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a los fines correspondientes.

3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 1252—G

Salta, mayo 21 de 1954

Expediente Nº 5784/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la locataria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 25 de mayo Nº 407 Srta. ANGELA ECHENIQUE, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 25 de marzo ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 217.10 mensuales;

Que dada la situación económica de la locataria corresponde se le reduzca en un medio punto menos el porcentaje fijado por la Cámara de Alquileres;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas
RESUELVE:

1º -- Modificar la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 25 de marzo ppdo., en los autos caratulados "BEATRIZ LERIDA DE LAS HERAS vs. ANGELA ECHENIQUE", sol. reajuste de alquiler de inmueble calle 25 de mayo Nº 407 (ciudad) "fijando en un 2 1/2 la renta que debe reconocerse al locador".

2º -- Dése al Libro de Resoluciones, comunicados, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

María Emma Sales de Lemme

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

RESOLUCION Nº 1253—G

Salta, mayo 21 d 1954

Expediente Nº 5861/54.

VISTO este expediente en el que corre resolución de la Cámara de Alquileres declarando que el local de calle Ituzingó Nº 813 de esta ciudad ofrecido en reemplazo del ubicado en calle Pellegrini Nº 20 reúne las condiciones exigidas por el art. 26 de la Ley 14.288/53 para su ocupación; y

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal de Estado, a fs. 19 y 19 vta. dice: "La Resolución Nº 235 de la Cámara de Alquileres es absolutamente superflua é inoperante puesto que ese organismo carece de competencia para pronunciarse sobre el caso planteado en autos si no media previamente un re

querimiento judicial.— En efecto y conforme surge de las claras disposiciones del art. 26 de la Ley 14.288 y art. 38 del decreto reglamentario judicial al cual deberá responderse sin que en modo alguno se permita que las partes puedan litigar ante el organo administrativo que en el caso particular solo debe llenar la función de mero informante del Juez ante las partes harán valer los derechos que creyeran tener.— Lo actuado no se justifica siquiera

ni como preparación de la via judicial puesto que la cuestión que se debate escapa al organo administrativo y ninguna disposición legal la autoriza.— Por todo ello corresponde anular la resolución a que me refiero y dar especial conocimiento de este dictamen a la Cámara de Alquileres a fin de que en lo sucesivo proceda a rechazar in limite todo pedido como el que ha dado lugar a estas actuaciones;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Anular la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 9 y de fecha 30 de marzo ppdo., dictada en autos caratulados "Dr. MA NUEL LOPEZ SANABRIA apoderado de SII VIA BLANCA ELIAS vs. BERTA JUNCO, sol de la H. Cámara su intervención a los efectos de acogerse al art. 26 de la Ley 13581 inmueble Carlos Pellegrini 520 y Ituzaingó 331".

2º — Volver estos obrados a la Cámara de Alquileres a los fines aconsejados por el Sr. Fiscal de Estado en el dictamen preinserto.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1254—G

Salta, mayo 21 de 1954

VISTO la nota de la Dirección General de Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Sub-Secretario de Gob. J. e I. Pública Intinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1º — Aplicar las siguientes suspensiones a las auxiliares 6º de la Dirección General de Registro Civil, por reiteradas faltas con aviso durante el mes de abril ppdo., de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52, sobre " Sanciones disciplinarias al personal de la administración",

Sra. DORA LIDIA OVANDO DE SALOMON
Un (1) día.

Sra. MARIA ELISA DEL C. DE CAMPOS, Un (1) día.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1255—G

Salta, mayo 24 de 1954

Expediente Nº 5819/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Urquiza número 671/53, don Roberto Abraham, a la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 23 de marzo próximo pasado, fijando el valor locativo del citado local en la suma de \$ 432.65 moneda nacional, mensuales;

Que teniendo en cuenta la situación económica de ambas partes y que el alquiler fijado por la Cámara de Alquileres es casi el doble del que pagaba anteriormente el inquilino; corresponde reducir en un medio punto menos la renta que se reconoce al locador;

Por todo ello, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Modificar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES, en los autos caratulados "Antonio Alvarez Tamayo vs. Roberto Abraham, sol. reajuste de alg. inmueble Urquiza Nº 671/53 (ciudad) con fecha 23 de marzo próximo pasado, fijando en un 3 1/2% la renta que debe reconocerse al locador.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1256—G

Salta, mayo 24 de 1954

Expediente Nº 5164/54.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente viene en grado de apelación a raíz del recurso interpuesto por el locador contra la Resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 23 de diciembre ppdo;

Que a fs. 267 se presentan varios inquilinos solicitando la celebración de audiencias de conciliación para convenir con el propietario el monto de los alquileres y la ejecución de trabajos de reparación en los departamentos alquilados;

Que en virtud de tal petición y atento lo acordado por el señor Fiscal de Estado con fecha 8 de marzo ppdo., se celebra una audiencia a la que asisten numerosos inquilinos y conviene con el propietario los precios a regir en los departamentos habitados por los mismos como así también los arreglos y reparaciones que el locador se obliga a ejecutar, Sin embargo de los locatarios que celebraron estipulaciones con el locador en la forma en que consta en

el acta de fs. 263, 264 y 265 solamente algunos de ellos la suscribieron negándose los otros a hacerlo sin dar razones de su actitud. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corresponde aprobar el acta de referencia para los que la suscribieron y citar a los que se negaron a hacerlo para que la suscriban o den las explicaciones correspondientes;

Que además corresponde a este Ministerio establecer si la resolución recurrida debe mantenerse o modificarse respecto de aquellos locatarios que no concurrieron a la audiencia de conciliación y que son los siguientes: Alberto Gerónimo, Humberto Sales Aluz, Segundo E. Santillán, Ciriaco Mamani, todos los cuales celebraron contratos registrados oportunamente en la Cámara de Alquileres y Joaquín Orozco Salustiano Vázquez, René Gutierrez y Robustiano Tolaba cuyos contratos no han sido registrados en la Cámara de Alquileres;

Que respecto a los primeros se trata de contratos oportunamente registrados y aprobados por la Cámara de Alquileres, como está demostrado en autos, y corresponde mantener los precios fijados por dicho organismo. Por otra parte, tales precios son equitativos y guardan proporción con los convenidos por las partes respecto a otros locales alquilados;

Que con referencia a los segundos, es decir, a los que aún no han sido registrados, debe fijarse precios que guarden la misma proporción que los establecidos para los demás departamentos;

Por ello,

El Sub-Secretario de Gob. J. e I. Pública Intinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1º — Revocar la resolución apelada en los autos caratulados "Varios Inquilinos vs. Enrique Giliberti. Denuncia por mal estado del inmueble Pellegrini Nº 1102 y Cnel. Vidt Nº 17 al 67. Ciudad".

2º — Dar un plazo de cinco días a los locatarios Julio M. Rearte, Leopoldo Liendro, José Rodríguez, Florencio Cayo, Zoila Coronel, para que suscriban el acta correspondiente a la audiencia de conciliación celebrada con el locador, y que corre a fs. 263/265.

3º — Mantener los precios estipulados en los contratos de locación celebrados por los locatarios Alberto Gerónimo, Humberto Sales Aluz, Segundo E. Santillán y Ciriaco Mamani.

4º — Para los inquilinos que a continuación se detallan, los siguientes precios de locación: Joaquín Orozco, \$ 70.—; Salustiano Vázquez, \$ 60.—; René Gutierrez \$ 60.—; y Robustiano Tolaba, \$ 60.—; Los precios fijados comenzarán a regir a partir del 1º de enero del corriente año.

5º — El locador deberá ejecutar las reparaciones convenidas en el acta precedentemente mencionada, y todas aquellas otras que aseguren el normal uso y goce de los locatarios en la totalidad de los departamentos alquilados.

6º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicase, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1257—G

Salta, mayo 27 de 1954

VISTO lo solicitado por la HABILITACION DE Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PA

GOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar al chófer de la Secretaría General de la Gobernación, don PATROCINIO LOPEZ, el importe correspondiente a tres días de viáticos desde el 25 al 28 de marzo del corriente año, como así también para los gastos de combustibles y lubricantes, por haberse trasladado el mismo a la localidad de Cafayate conduciendo el automóvil oficial.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1258—G

Salta, mayo 27 de 1954

VISTO la nota elevada por la Cárcel Penitenciaria con fecha 17 del actual, y atento a lo solicitado en la misma.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Suspender por el término de cinco (5) días al Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria don NESTOR R. BLASCO, por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades establecidas por el Art. 103, inciso g) de la Ley 1138 en vigencia, con anterioridad al día 17 del actual.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1259—G

Salta, mayo 27 de 1954

VISTO las disposiciones contenidas en el artículo 21º de la Ley 1581 en vigencia.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Notificar a los jefes de las Reparticiones de este Departamento, para que den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 21º de la Ley 1581 en vigencia, en lo que se refiere a los certificados de salud que deben presentar los empleados al ingresar a la Administración Pública, con carácter obligatorio.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1260—G

Salta, mayo 27 de 1954

Expediente Nº 5379/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la

propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Juramento Nº 1175, señorita Nelly García Gómez a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 6 de abril p.p.d., manteniendo en vigor el valor locativo que debía abonar el inquilino, don Juan Carlos Silva;

Que encontrándose ajustada a derecho la citada resolución y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Estado de fs. 17,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 6 de abril último en los autos caratulados "Nelly García Gómez vs. Juan Carlos Silva, sol. reajuste de alquiler inmueble Juramento Nº 1175 Ciudad".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1261—G

Salta, mayo 27 de 1954

Expediente Nº 5958/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación, solicita autorización para efectuar la construcción de una manzana de una pieza escritorio, con destino a la Sección de los Deportes de la Fundación Eva Perón, que funciona en el actual Gimnasio de dicha Dirección;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar al a OFICINA DE SUMINISTROS, a llamar a concurso de precios para la construcción de una mampara y una mesa escritorio con destino al Gimnasio de la Dirección Provincial de Educación Física.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1262—G

Salta, mayo 31 de 1954

Expediente Nº 7101/52 y agregados.

Que estos obrados vienen a resolución de este Ministerio sin que conste la interposición del recurso de apelación correspondiente y sin que se haya guardado el orden necesario en la sustanciación y tramitación de los mismos. En efecto con fecha 4 de noviembre de 1952 se presentan a la Cámara de Alquileres de la Provincia los inquilinos de los departamentos comprendidos en el inmueble ubicado en calle Ituzaingó 356 de esta ciudad, de propiedad de Valeriano García Gómez pidiendo la fijación de valores locativos y la anulación de los contratos suscritos por aquellos con el propietario. La Cámara de Alquileres con fecha 10 de marzo de 1952 solicita a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Capital informes sobre la evaluación fiscal de dicho inmueble y los impuestos que debe

abonar el propietario. La Municipalidad de la Capital informa a fs. 19 vta. que el señor Valeriano García Gómez debe abonar por todo el año 1952 la cantidad de \$ 2.443.52 en concepto de alumbrado y limpieza y que el inmueble esta avaluado en la suma de \$ 290.900.— La Dirección General de Inmuebles por su parte informa a fs. 21 vta. que la evaluación fiscal es de \$ 113.400.— Con fecha 27 de marzo de 1952 se presenta el señor Manuel Cruz en su calidad de apoderado del señor Valeriano García Gómez y toma razón de la demanda comprometiéndose a contestar la misma el 31 de dicho mes pero el 28 de marzo la Cámara de Alquileres intima al propietario por 48 horas para que presente la nómina completa de los inquilinos con indicación de los departamentos que ocupan y de los precios que pagan. El propietario cumple con lo ordenado por la Cámara y a fs. 24 acompaña la nómina solicitada por la Cámara. El mismo día se presenta el Dr. Francisco Uriburu Michel, sustituyendo como apoderado del señor Valeriano García Gómez al señor Manuel Cruz y en su exposición de fs. 25 solicita copia de la demanda y de cada uno de los documentos que la acompañaban fundándose en que es la "única manera" de permitirse la defensa del demandado en igualdad de condiciones que los actores a fs. 26 y con fecha 3 de abril el Presidente de la Cámara de Alquileres hace saber al apoderado del locador que las actuaciones pueden ser solicitadas para su estudio todas las veces que sean necesarias en la Secretaría de dicho Organismo. De esta providencia se notifica el apoderado del locador el día 14 de abril y con fecha 16 se presenta éste nuevamente insistiendo en su pedido en el sentido de que se le faciliten las copias, de la demanda y documentos necesarios para contestarla y con fecha 17 de abril es decir al día siguiente, el presidente de la Cámara de Alquileres dicta resolución no haciendo lugar al pedido del apoderado del locador y disponiendo que el expte. se ponga en Secretaría por 3 días para que se le dé vista de las actuaciones. Con fecha 21 del mismo mes el apoderado del propietario vuelve a insistir en su anterior pedido no obstante haber sido rechazado por segunda vez y el presidente de la Cámara de Alquileres resuelve cursar las actuaciones al Cuerpo de Abogados del Estado el que produce dictamen en el sentido de que deben facilitarse copias de la demanda y demás documentos al locador. Sin que medie resolución nueva respecto a este último punto el presidente de la Cámara de Alquileres solicita con fecha 23 de mayo a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia un nuevo informe sobre el avalúo fiscal del inmueble por cuanto el informe anterior de fecha 19 de marzo se contradecía con el de la Municipalidad de la Capital y la Dirección General de Inmuebles con fecha 27 de mayo expresa textualmente: "Atento a lo solicitado, este Departamento certifica que el inmueble de referencia ubicado en la Sección E manzana 30 Parcela 3 Partida 1673 de la Capital de propiedad de Valeriano García Gómez SUBSISTE HASTA LA FECHA SIN MODIFICACION ALGUNA EL MISMO VALOR FISCAL de \$ 290.900.—" Enseguida el Director General de Inmuebles aclara que el informe del 19 de marzo p.p.d., corresponde a la propiedad colindante del Señor Valeriano García Gómez.— Con todos estos recaudos la Cámara

de Alquileres fija los valores locativos de los departamentos comprendidos en el inmueble en cuestión y rechaza el registro de los contratos de locación por contener cláusulas atentatorias a la Ley 13581 y complementarias en la resolución de fecha 30 de mayo de 1952 citándose al propietario para el día 5 de junio a los efectos de notificarlo de la misma.— La citación se efectúa mediante telegrama colacionado el día 3 pero en esa misma fecha el apoderado del locador recién se presenta contestando la demanda instaurada.— El día 5 de junio se presenta el apoderado del locador interponiendo

los recursos de revocatoria y de nulidad que prevén los arts. 60 y 64 del decreto 2468 en contra de la resolución de la Cámara de Alquileres y funda tales recursos en la circunstancia de no haberse suministrado copias de los documentos que acompañaban a la demanda aunque esta vez reconoce que se le suministró copias de la primera.— Además manifiesta que el cálculo que se tomó como base para el reajuste de los alquileres es erróneo por cuanto se tuvo en cuenta el avalúo fiscal que correspondía al inmueble en su anterior estado y no el correspondiente a la nueva construcción hecho sobre la anterior; y agrega textualmente "en este momento se tramita ante la Dirección General de Inmuebles el expedien-

te respectivo para la reevaluación que cabe asignar según las pautas de la Ley 1030 a edificio construido a nuevo en ese terreno".— La Cámara de Alquileres por resolución del 6 de junio de 1952 mantiene firme su anterior resolución que nuevamente es recurrida por el locador y con fecha 27 de junio del mismo año la Cámara de Alquileres vuelve a confirmar su primitiva resolución.— Posteriormente el locador interpone un nuevo recurso que es rechazado subsiguientemente por la Cámara y a fs. 83 el apoderado del locador agrega una nota de la Dirección General de Inmuebles en la que esta informa que se ha comprobado un error en metros en la superficie del inmueble en cuestión y que la evaluación verdadera es de \$365.100.- y no de \$ 290.900.— En base a este nuevo informe el locador solicita reconsideración a lo que se opone el apoderado de los locatarios en su escrito de fs. 88 y 92 donde afirma que el expediente ha terminado en su sustanciación porque media una resolución definitiva y donde además de ocuparse de las diversas cuestiones planteadas por la contraparte denuncia la sustracción de dos fojas del presente expediente.— Pero la Cámara ya había recho lugar con fecha 19 de agosto de 1952 al pedido del locador en el sentido de que las actuaciones fueron giradas a dictamen del Cuerpo de Abogados del Estado y a fs. 91 el señor Fiscal de Estado se pronuncia en el sentido de que en el caso ha sido resuelto ya en definitiva en cuanto a la fijación de los valores locativos añadiendo que debía iniciarse nuevo expediente con cualquier pretensión del propietario.— Aconseja el archivo del expediente y en lo que respecta a la falta de defensa argumentada por el locador manifiesta que este la ejerció.— Finalmente en lo referente a la denuncia de los locatarios sobre la sustracción de dos fojas del expediente aconseja remitirlo al Juez en lo Penal a los efectos consiguientes.— A fojas 92 a 96 el apoderado del locador se presenta nuevamente pidiendo la anulación de

la resolución de la Cámara por haber sido hecho sobre bases falsas al tomarse como evaluación fiscal la cifra de \$ 290.900 que equivocadamente dió la Dirección General de Inmuebles a fs. 27.— En el mismo escrito formula apreciaciones diversas acerca del dictamen del señor Fiscal de Estado.— Nuevamente con fecha 24 de marzo de 1953 la Cámara de Alquileres resuelve elevar el expediente al Cuerpo de Abogados del Estado y con fecha 10 de abril del mismo año el Fiscal de Estado produce nuevo dictamen en el que expresa: "Fundándose el pedido de reconsideración de la demanda

en el error de la evaluación fiscal que en principio consta a fs. 60, requieren todos los antecedentes necesarios.— En cumplimiento de este nuevo dictamen fiscal se solicita informe a la Dirección General de Inmuebles la que a fs. 102 comunica que el inmueble está avaluado en la suma de \$ 365.100.— Con este informe se cursa nuevamente las actuaciones a señor Fiscal de Estado quien produce otro dictamen en el que sostiene que el reajuste practicado por la Cámara de Alquileres lo fué en base a la evaluación fiscal confirmada por nota de la Dirección General de Inmuebles y que por lo tanto debía quedar firme añadiendo que correspondía un nuevo reajuste de precio en base a la nueva evaluación fiscal, establecida posteriormente a la resolución de la Cámara de Alquileres, reajuste este que debía hacerse a petición de parte y que regiría desde la fecha de la nueva resolución.— La Cámara de Alquileres con fecha 11 de agosto dicta otra resolución en la que nuevamente se resuelve mantener firme la del 30 de mayo próximo pasado, haciendo saber al recurrente que el reajuste de precio por recargos impositivos debe solicitarse por expediente aparte y determinar los requisitos que determina el decreto 2101.— Dé esta resolución apela el locador presentando su expresión de agravios a fs. 117 a 122.— Finalmente el señor Fiscal de Es-

tado produce el dictamen de fs. 114 que dice textualmente: "Señor Ministro de Gobierno: Corresponde mantener los valores locativos fijados en la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 20 de mayo del año 1952, ya que este reajuste se practicó en base a una evaluación fiscal confirmada por nota de fecha 27 de mayo del mismo año de la Dirección General de Inmuebles de fs. 28.— Como posteriormente a fs. 83 Dirección General de Inmuebles con fecha 4 de agosto de 1952, rectifica el error de la valuación fiscal, corresponde entonces que la Cámara practique un nuevo reajuste de

los valores locativos de los contratos de locación en base a las disposiciones legales vigentes.— Los alquileres deberán regir a partir del 1º de enero del corriente año, ya que el trámite de estas actuaciones no ha sido ajustado al procedimiento establecido en el decreto 7814 del 26 de noviembre de 1953.— Fdo. FRANCISCO PABLO MAIOLI.

Que del análisis cuidadoso del presente expediente se desprende con toda evidencia que su tramitación no ha guardado el orden ni la regularidad necesarias para resolver las cuestiones en él planteadas y es curioso señalar como se han sucedido a una resolución un recurso, y rechazado, éste un nuevo recurso al que seguía una subsiguiente resolución y así indefinidamente. Esto ha dado como resultado que un expediente iniciado en febrero de 1952

sigua aun sustanciándose en marzo de 1954. Ello es atentatorio al interés del locador y de los locatarios y el deber de los organismos del Estado que deben imprimir celeridad al trámite de los asuntos que se someten a su decisión;...

Que a fojas 116 este Ministerio, como medida de mejor proveer, solicita a la Dirección General de Inmuebles informe sobre la evaluación fiscal asignada al inmueble durante cada uno de los años de 1952 y 1953 e inmediatamente informa dicho organismo que la evaluación es de \$ 365.100 y que la misma rige desde el año 1952;

Que del estudio de las cuestiones procesales y de fondo planteadas en el presente expediente surge lo siguiente; 1º) que dictada la Resolución de la Cámara de Alquileres del 30 de mayo de 1952 y rechazados los recursos que sucesivamente interpusiera el locador contra

la misma, debieron archivarse estas actuaciones tal como lo dictaminara el señor Fiscal de Estado a fs. 91.— En efecto, la resolución de la Cámara de Alquileres era definitiva y había sido dictada en base a un informe de la Dirección de Inmuebles, ratificado por la misma antes de dictarse aquella.— Si posteriormente el locador obtuvo una rectificación de la evaluación fiscal comprobando así que la primitiva valuación era equivocada o errónea, debía solicitar simplemente la rectificación de la resolución de la Cámara de Alquileres en cuanto al cálculo de los precios de locación pero no fin

pugnar por ese motivo que no pudo tener en cuenta la Cámara de Alquileres la resolución dictada por la misma.— 2º) Que tampoco puede anularse la resolución de la Cámara de Alquileres fundándose como lo pretende el locador en que ha sido privado en su derecho a la defensa, porque consta en autos que ha tenido oportunidad para estudiar todas las cuestiones planteadas en la demanda y para con testarla en tiempo.— 3º) Que recién con fecha 11 de agosto de 1952 el locador se presenta acompañando certificado de la Dirección General de Inmuebles donde consta que la evaluación fiscal del inmueble había sido corregido por haberse probado un error en metros.

de la superficie cubierta.— Lo que correspondía en ese caso era solicitar informe a la repartición mencionada sobre la fecha en que la nueva evaluación, o evaluación corregida, comen zón a regir y en base a ello rectificar el cálculo de los alquileres, lo que de ningún modo podía significar la anulación o revocación de

la resolución dictada por la Cámara de Alquileres no podía servir tampoco de fundamento para interponer recurso de nulidad o revocación contra la misma.— 4º) Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 116 vta. al corregirse el error en la ava-

luación fiscal debe ser corregido también el cálculo de los precios de locación con retroactividad a la fecha de la resolución de la Cámara de Alquileres porque el error cometido no es imputable al locador.— No lo entiende así el señor Fiscal de Estado quien aconseja que los nuevos precios resultantes de la rectificación en el cálculo, deben corregir desde el 1º de enero del corriente año, pero este Ministerio considera que si se trata de un error no imputable

al locador, no pueden pesar sobre el mismo sus consecuencias;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

Art. 1º — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados "DR. ERNESTO MICHEL por ANTOLIN BRIONES MIRANDA y varios inquilinos vs. VALERIANO GARCIA GOMEZ ref. contrato de locación".

Art. 2º — La Cámara de Alquileres procederá a rectificar el cálculo de los precios de locación en base al nuevo informe de la Dirección General de Inmuebles sobre la avaluación fiscal del edificio alquilado.

Art. 3º — Los precios resultantes de la rectificación del cálculo a que se refiere el artículo 2º, registrarán desde la fecha de la resolución que corre agregada a fs. 41 y 42 de estos obrados.

Art. 4º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.—

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

1º de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

RESOLUCION Nº. 1263 G

Salta, junio 2 de 1954.

VISTO la planilla de licencia por enfermedad del Oficial Inspector de la División de Investigaciones S. Sumarios, don Eduardo Serrano, elevada por Jefatura de Policía, por el término de sesenta días a partir del 4 de mayo próximo pasado;

Por ello, y atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 4 de mayo último, al Oficial Inspector de la División de Investigaciones, de Jefatura de Policía don EDUARDO SERRANO, y con goce de sueldo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

1º de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

RESOLUCION Nº 1264—G

Salta, junio 2 de 1954

VISTO la planilla de licencia por enfermedad del agente Humberto Jaime, elevada por Jefatura de Policía, por el término de sesenta días a partir del 26 de marzo próximo pasado;

Por ello, y atento al certificado expedido por el servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, y con anterioridad al día 26 de marzo último, al agen-

te de Policía don HUMBERTO JAIME, de la Comisaría de Pichanal.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa

1º de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 10929— EDICTO DE MINAS

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE "SAL DE ROCA" DENOMINADA "MINA YNGE" EXPEDIENTE Nº 2022—S.— PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN GUILLERMO SCHON R VICTOR BOYSSON, EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES; La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveído: dice así; Salta, 2 de abril de 1954. Señor Delegado Nacional de Minas; El que suscribe Alberto Harrison, por poder de Juan Guillermo Schon y Victor Boysson, en el expediente Nº 2022—S—53 de la mina "Ynge" del Departamento de Los Andes, al Sr. Delegado digo. Qué dentro de los plazos establecidos en los artí-

culos 134 y 135 del Código de Minería, manifestaciones han efectuado la labor exigida por lo que de acuerdo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10273 de reforma al Código de Minería, solicito que se proceda a la mensura de acuerdo a la siguiente descripción; La labor legal efectuada coincide con la ubicación del punto de extracción de la muestra o se queda determinada por las siguientes visuras: a Oº az. magnético el cerro Guanaguero a 29º az. el cerro cumbre Gran Macón, a 200º az. el cerro Volcán Antofalla a 270º az. el cerro Villavilaco dejando constancia que se han efectuado, otras labores, en distintos puntos del yacimiento que también puedan tomarse como punto de arranque para la medición de pertenencia—1—Partiendo de la labor legal indicada se medirán 140 metros con azimut 326º para llegar al esquinero "A", de este esquinero

se medirán 600 metros con azimut 70º para llegar al esquinero "B", desde aquí se medirán 600 metros con azimut 160º para llegar al esquinero "C", de este esquinero se medirán 600 metros con azimut 250º para llegar al esquinero "E" y finalmente desde aquí se medirán 333.33 metros con azimut 340º para llegar al esquinero "A" cerrando así la primera pertenencia denominada "1" con una superficie total de veinte Has.— PERTENENCIA 2ª — Partiendo del esquinero "C" de la pertenencia "1" anteriormente descripta se medirán 333.33 metros con azimut 160º para llegar al esquinero "D", desde este esquinero se medirán 600 metros con azimut 250º para llegar al esquinero "G", desde aquí se medirán 333.33 metros con azimut 340º para llegar al esquinero "E", finalmente se medirán 600 metros con azimut 70º para llegar al esquinero "C" así se cerrará la segunda pertenencia denominada

"2" con una superficie total de veinte hectáreas. PERTENENCIA Nº 3ª — Partiendo del esquinero "E" de la pertenencia "2" anteriormente descripta se medirán 333.33 metros con azimut 160º para llegar al esquinero "E", de este esquinero se medirán 600 metros con azimut 250º para llegar al esquinero "F", desde aquí se medirán 333.33 con azimut 340º para llegar al esquinero "G" y finalmente desde este esquinero se medirán 600 metros con azimut 70º para llegar nuevamente al esquinero "D" así cerrando la tercera pertenencia denominada "3" con una superficie total de veinte hectáreas. Todos los azimutes indicados son magnéticos, reservándose el derecho de modificar la ubicación de las tres pertenencias solicitadas, con la condición de dejar dentro del perimetro de las mismas el punto de extracción de muestras indicadas en la manifestación de descubrimiento. Solicito en consecuencia se tenga por

atendida la petición de mensura y se ordene su publicación en la forma prescripta en el artículo 119.— Expreso igualmente que la mensura de esta mina sea efectuada directamente por el Departamento topográfico de esa Delegación.— A. Harrison.— Recibido en Escribanía de Minas hoy dos de abril de 1954, siendo horas nueve y quince minutos, con duplicado y triplicado. Marcos Antonio Ruiz Moreno — Salta, Mayo 17 de 1954 — Y VISTOS; El escrito que antecede de fs. 17 a 18, lo informado convenientemente por el Departamento de Minas referente a la petición de mensura de la mina Ynge (SAL DE ROCA), y de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito citado con sus anotaciones y proveído en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto por artículo 119 del citado Código todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho.— Notifíquese. Qutes.— En nueve de Mayo de 1954 notifique al Sr. Fiscal de Estado don Matías J. A. Fernández.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, julio de 1954.

Nº 10928

EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE "SAL DE ROCA" DENOMINADA "MINA INES" EXPEDIENTE Nº. 2023—S—PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN GUILLERMO SCHON EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES: EL DIA VEINTE DE ABRIL DE 1952 HORAS 9 — La Autoridad Minera

Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; Sr. Delegado Nacional de Minas Salta. El que suscribe Alberto Harrison, por poder de Juan Guillermo Schon en el exp. Nº. 2023—S—53—de la mina "INES" del Departamento de Los Andes, al Sr. Delegado digo; Que dentro de los plazos establecidos en los arts. 134 y 135 del Código de Minería mi representado ha efectuado la labor exigida por lo que, de acuerdo lo establecido en el artículo 14 de Ley 10273 de re-

forma al Cód. de Minería, solicito que se proceda a la mensura de acuerdo a la descripción siguiente; La labor efectuada coincide con la ubicación del punto de extracción de la muestra o sea que queda determinada por las siguientes visuales; a 0° azimut magnético la cumbre cerro Guanaquero, a 32° azimut magnético cerro Tul Tul y a 50° azimut magnético la cumbre cerro Gran Macón y a 283° azimut magnético la cumbre cerro Escocupa, dejando constancia que se han efectuado otras labores en distintos puntos del yacimiento, que también pueden tomarse como punto de arranque para la medición de la pertenencia. PERTENENCIA "A". Partiendo de la labor indicada se mediran 200 metros con azimut magnético 0° y desde este punto 300 metros con azimut 90° para llegar al esquinero N° 1 de la primera pertenencia denominada "A". Desde este Esquinero se mediran 300 metros con azimut 230° para llegar al esquinero N° 2. Luego se mediran 400 metros con azimut 270° para llegar al esquinero N° 5, a continuación se mediran 500 metros azimut 0° para llegar al esquinero N° 6 y finalmente se mediran 400 metros 90° para llegar nuevamente al esquinero N° 1 cerrando así la primera pertenencia denominada "A" con una superficie total de veinte hectareas. Pertenencia "B". Partiendo del esquinero N° 2 de la pertenencia "A" anteriormente descripta se mediran 500 metros con azimut 180° para llegar al esquinero N° 3, desde aquí se mediran 400 metros con azimut 270° para llegar al esquinero N° 4, a continuación se mediran 500 metros con azimut 0° para llegar al esquinero N° 5 y finalmente se mediran 400 metros al esquinero N° 2 cerrando así la segunda pertenencia denominada "B" con una superficie total de veinte hectareas. Todos los azimutes indicados son magnéticos reservándose el derecho de modificar la ubicación de las dos pertenencias solicitadas con la condición de dejar dentro del perimetro de las mismas el punto de extracción de muestras indicadas en la manifestación de descubrimiento. Solicito en consecuencia se tenga por efectuado la petición de mensura y se ordene su publicación en la forma prescrita en el art. 119 Expreso igualmente que la mensura de esta mina sea efectuada directamente por el Departamento Topográfico de esa Delegación. A. Harrinson. Recibido en Escribania de Minas hoy treinta y uno de Marzo de 1954 horas once.—Justo Pastor Sosa.—Salta, Mayo 13 de 1954. Y VISTOS; El escrito de fs. 17 a 18 y lo informado precedentemente por el Departamento de Minas referente a la petición de mensura de la mina INES de sal de roca, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y termino prescripto por el art. 119 del citado Cód. de Minería, toda a costa del interesado.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribania de Minas y dese vista al Sr. Fiscal de Estado en su despacho.—Notifíquese y repóngase.—Outes. En diez y nueve de Mayo de 1954 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Maioli.—J. A. Fernandez.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, de 1954.— e) 14 24/6 y 5/7/54

Nº 10899 -- SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS -- SALTA, EN EXPEDIENTE Nº 100577 -- "D" -- PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe; Para la inscripción Grafica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Sala de Sauce Redondo y desde aquí se midieron 12.000 metros Az. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puesto Viejo o Cerro Lav Garrapatas.— Segun estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 157. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954 Hector H. Elias.— Salta Junio primero de 1954 La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho.— Outes — Salta, Junio 1º de 1954.—

Trátese efectuado el registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y termino que establece el art. 27 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribania de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 3 de 1954.— e)7/6 al 21/6/54.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10927 -- EDICTO CITATORIO
 Nº 12.380/48.- S. A. LA ARROCERA DEL NORTE s. r. p|42-1.--

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD ANONIMA LA ARROCERA DEL NORTE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con 525 l|seg. y 145,68 l|seg. a derivar de los ríos Pasaje ó Juramento y Conchas, por los canales Guanaco ó Este-co y El Bordo ó Palo a Pique, respectivamente, las siguientes superficies: a) 1000 Has. y b) 277 Has. 7000 mts2. de los inmuebles "Guanaco" y "El Bordo", catastro 447 de El Galbón Dpto. Metán En estiaje la propiedad influen-ciada por el río Conchas hará uso de las 1600 avas partes de la mitad del caudal de este río y la dotación derivada del río Pasaje, se re-

justará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mismo.
 Salta, junio 14 de 1954.
 e) 14 al 28/6/54.

Nº 10925 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rafael Muñoz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo provenientes del río Metán, 7 Has. de su propiedad catastro 568 de Metán.
 Salta, junio 14 de 1954.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 14 al 28/6/54.

Nº 10304 -- EDICTO CITATORIO

Nº 6734/47. MADELMO DIAZ s. r. p|48-2.--
 A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 31,37, 2,36, 5,77 y 14,7 l|seg. a derivar del río Caichaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajoncillos, 155; 4,5; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 164 ubicado en Payogasta, Departamento de Canelones.— En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclos de 18 días con las 2/3 partes del caudal de la acequia que deriva del río Caichaquí, en cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje.— Salta, 4 de Junio de 1954.—
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 eval.
 e)7/6 al 21/6/54.

Nº 10819 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalio Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5,41 l|seg. proveniente del río Caichaquí, 9,5 Has. del inmueble "La Cruz" catastro 355 Dpto. Cachi. En estiaje tendrá turno de 36 horas en ciclos de 18 días con todo el caudal de la acequia Grande.
 Salta, mayo 14 de 1954.
 Administración General de Aguas de Salta
 e) 17/5 al 13/6/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10876 -- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 83.
 Fílmase a Licitación Pública por el término de 30 días para la construcción de dos Pabellones de carpintería para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— 1/2, a pro-porcionadamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Cayapamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954, a horas 11.—

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Ves

ducio, Representación Y.P.F. calle Dean Funes N° 2 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F. en la ciudad de Orán.—

Ing. Armando Venturini
Administrador

e) 31/5 al 21/6/54.—

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10824 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario
e) 11/6 al 28/7/54.—

N° 10869 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA"— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Gliberti Dorado.— Actuario. —
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 8/6 al 21/7/54.

N° 10903 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 29 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/6 al 21/7/54.

N° 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simesen, Secretario
e) 8/6 al 21/7/54

N° 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

N° 10900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1° Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta 2 de junio de 1954.—

E. Gliberti Dorado Escribano Secretario
e) 4/6 al 9/7/54.

N° 10897 — SUCESORIO

El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

SEGUNDA INSTANCIA

N° 10886 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1° de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

N° 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simesen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

N° 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO o FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54

N° 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 2/6 al 16/7/54.

N° 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 15/7/54

N° 10882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZO MOLINA o GORGONIO MOLINA. Salta Mayo 27 de 1954. E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 2/6 al 15/7/54.—

N° 10882 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALSINA.— Salta, Mayo 1 de 1954.—

Waldemar Simense— Escribano Secretario.
e) 31/5 al 13/7/54.—

N° 10870

El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASTEN y MARIA PABLETICH DE MASTEN.— Salta,

15 de Mayo de 1954.— Secretario: Waldemar Simensen.

e) 28/5 al 12/7/54

N° 10865

El Sr. Jorge L. Jure, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA ASCENSION o ASCENSION DORA o ASUNCIÓN DORA o DORA ASUNCIÓN o DORA COSTILLA a hacer valer sus derechos.

Salta Mayo 27 de 1954.—

e) 28/5 al 12/7/54

N° 10862

TESTAMENTARIO.— El Juez de 1° Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho en la Sucesión testamentaria de don ANTONIO MORILLO o ANTONIO MORILLO VILLALBA.— Salta, 26 de Mayo de 1954.— Enrique GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 27/5 al 8/7/54.—

N° 10846 — EDICTOS

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALCARCE Salta, Mayo 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 26/5 al 8/7/54.—

N° 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leocadia Colque de López bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/6/54.—

N° 10839 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOBIAS cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.— Salta, 19 de Mayo de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5/54. al 6/7/54.—

N° 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidarte cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Salta, Mayo 17 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE o, RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE o ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley.—
Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — EDICTO SUCESORIO
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMAN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 19 de Mayo de 1954.— Enrique Gilibertti Dorado.— Secretario.—
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO.—
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID o BENITO D. TORINO y de doña REGINA VANETTA DE TORINO.— Salta Mayo 11 de 1954.—
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farfán o Martina Gómez de Farfán y cita por treinta días a interesados.— Salta, 13 de Mayo de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2ª. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo o Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.—
Anibal Urribarri Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI o LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo, 17 de 1954.—
GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCIARELLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.—
Waldemar A. Simesen Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10796 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.
Salta, mayo 6 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.
Salta, abril 28 de 1954
e) 14/5 al 29/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar P. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".
Salta, abril de 1954
MANUEL A. J. PUENBUENA Escribano Secretario.
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUILLE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COURTADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos o acreedores y a quienes se considere con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES o JOSE LARDIES Y PASCUAL.— Salta, Mayo 10/54:
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10782 — Edicto Sucesorio
El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosca.— Salta, Abril 11 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10761 — Edicto sucesorio—
El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero.—

Salta, Abril 11 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10760 — EDICTO SUCESORIO —
al Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VENECOL.—
Salta, 2 de Abril de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10759 — EDICTO SUCESORIO —
El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SPARCIC, bajo apercibimiento de ley.— Salta, de Abril de 1954.—
WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Jofre Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.
Salta, 5 de junio de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ª. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BECAVI. Edictos El Foro y Boletín Oficial.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
Salta, 30 de marzo de 1954.
e) 4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,
Escribano Secretario: ENRIQUE GILBERTI DORADO. — Salta, abril 29 de 1954
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTARFRANCESCO. Salta, Abril 30 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario
e) 3/5 al 15/6/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10828 — Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. Pablo Vitermán Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez, Leonardo Sarmiento y José Pastor Morales,

solicitaron desde mensura y amojonamiento... líneas Jume Pozo y El Carmen situadas en Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con terrenos fiscales, al Sud. con Miguel Figueroa, Este: San Francisco de Matornas Hnos. y C. con Miguel Figueroa. La operación la practicará el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora que señale el efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 13 de mayo de 1954.—

e) 20/5 al 8/7/54.—

REMATES JUDICIALES

Nº. 10934 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—JEEP—WILLYS 1946—SIN BASE

El día 30 de Junio de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, un Jeep—Willys de color verde modelo 1946, motor Nº. 12416692 con patente 6059/53 y actual 6124 (permiso provisional Nº. de Block 668832W3 A. N. I. G. R. N. 2, a buenas condiciones, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Mikulasek, domiciliado en Eva Perón 753 Ciudad, donde puede ser revisado por los intereses del comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo. Martín, Juan A. vs. Francisco Stekaly y Cia. Edictos por 8 días en diarios Boletín Oficial y Norte.—

e) 14 al 24/6/54

Nº. — 10933 POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE EN ESTA CIUDAD: MAQUINAS DE CARPINTERIA

El día 6 de Julio de 1954, a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el valioso inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Río y Canal Oeste, cuyo título se registra al F. 2º Ato. 1, L. 94 del R. I. de la Capital.—

BASE \$ 103.400, M/N.

equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Reconoce hipoteca por \$ 115.000 m/n., registrada al F. 221, Ato. 3, L. 94, R. I. La Capital.

En el mismo acto se rematarán SIN BASE: 1 máquina tupí marca JONSERESDS, DE PRIKER Nº. 22878 EVERIGE.—

1 máquina lijadora Nº. 2662 equipada con motor Nº. 634885 tipo MEOX 34.—

Ordena: Sr. Juez C. C. de la Inst. y la Nom. en autos: "EJECUTIVO — CARMEN M. DE MORALES E HIJOS SOC. EN COM. VS. F. C. O. R. N. SOC. DE R. LTDA." EXP. Nº. 33623, Comisión a cargo del comprador.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.— Por mayor informes al suscripto Martillero.—

Edictos: Boletín Oficial y "Norte".—

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 14/6 al 5/7/54.

Nº. — 10932 JUDICIAL - SIN BASE

Por MIGUEL ANGEL GALLO CASTELLANOS.

El día JUEVES 24 de JUNIO de 1954, a las 18 hs., en San Juan 619 - Salta, orden Juez Primer Instancia Primera Nominación C. y C., Juicio Rafael Horacio Medina - Declaratoria Quiebra - Expte. 33400, remataré SIN BASE, hasta su total liquidación, las mercaderías, muebles útiles, recaudados y demás existencias del negocio de almacenamiento de propiedad del fallido, lo que podrá ser visto de 10 a 21 del cte. En el acto del remate el veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo, el saldo al retirarlo comprado. Comisión según arancel a cargo del comprador. Telefonos 5076

e) 14 al 24/6/54

Nº 10930 — por ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — OCTAVA PARTE INDIVISA DEL VALIOSO Y CENTRICO INMUEBLE CALLE FACUNDO DE ZUVIRIA Nº 14, 16, 20 y 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "MELUSO Y DI BEZ vs. VICTOR JOSE CORNEJO ISASMENDI, LUIS SANTIAGO WRANN y WRANN y Cia. S. R. LTDA." exp. Nº 31493 52, el DIA LUNES 12 DE JULIO de 1954 a las 17 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 30.858.32 m/n (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 M/N. la octava parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Facundo de Zuviria Nº 14, 16 20 y 22 con una extensión de 989.32 m2. y comprendido dentro de los siguientes límites según títulos: Norte: prop. Benjamín Ortiz de Viola; Sud: prop. Manuela Arias de Ortiz y herederos de Juan Peretti; Este, prop. Benjamín Ortiz de Viola y José María Solá; Oeste Calle Facundo de Zuviria. Títulos inscriptos al Folio 393— Asiento 382— Libro 16 R. I. C. Partida 3710 Sec. B Manzana 103 Parcela 17.— Se hace constar que la totalidad del inmueble reconoce un hipoteca en primer término por la suma de \$ 50.000.— a favor de la Sra. M. M. L. de F.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra Comisión de Arancel a cargo del Comprador Publicaciones Norte y Boletín Oficial. ARMANDO G. ORCE Martillero

e) 14/6 al 5/7/54

Nº 10921 - JUDICIAL.— Máquina de escribir POR MARTIN LEGUIZAMON

El día 24 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 3322 por orden de la Exma Cámara de Paz Letrada, secretaria nº 1 en juicio Ejecución prendaria Olivetti Argentina S. A. vs. Sergio Ruiz procederé a vender por el precio de cuatro mil pesos una máquina de escribir marca Remington de 116 espacios en poder del depositario judicial Agustín Cruz Venerera Quemes.— En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 10/6 al 24/6/54.

Nº 10911 — JUDICIAL RECTIFICADORA DE CINCUENTA — SIN BASE POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

El día 16 de Junio de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alternada de 14 H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Fol. 17 Salta).— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Poco y Facchin vs. Rodríguez Hnos.—

e) 9/6 al 15/6/54.

Nº 10910 — JUDICIAL — SIN BASE POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Miércoles 30 de Junio de 1954, a las 13 horas en 20 de Febrero 12 de ésta Ciudad, remataré SIN BASE: Una radio marca R.C.A. motor, ambas corrientes, de ocho lámparas, en perfectas condiciones, que se encuentra en poder del suscripto martillero.— Ordena Exma Cámara de Paz Letrada, Secretaria Nº. 1, en autos. "EJECUTIVO — OSVALDO PEREZ vs. EVA DE BARCENAS" Expte. Nº. 15257951.— En el acto del remate el 30%, como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 9/6 al 18/6/54.

Nº 10908. — POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En los autos sobre ejecución hipotecaria (Ex. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD—) el día Jueves 12 de Julio de 1954, a las 13 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 30.858.32 m/n. (las dos terceras partes de la suma de la valuación fiscal), los derechos y acciones pertenecientes al demandado sobre la totalidad del inmueble ubicado en esta Ciudad, en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 49 cts. más sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 cts. de fondo.— Superficie 1234 mts.2 con 28 decimales dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con Carlos B. de Regis; Oeste, con Rosario Gamba, Este, calle Ituzaingó.— Títulos de dominio inscriptos a folio 461, asiento 5 Libro 77 R.I. de la Capital.— Nomenclatura catastral Part. 34, 4742, sección E, Manzana 30, Parcela 5.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: " ORDINARIO CUM PLACIMIENTO DE CONTRATO Y ESCRITURA CON — IGNACIO CHALLE VS. JUAN RAMON TULA " Expte. 15257951.— En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 4/6 al 25/6/54.—

Nº 10892 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de junio de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré SIN BASE, una heladera marca "CARMA" de 4 puertas con motor eléctrico y una balanza marca "DAYTON" tipo: 85, para 15 kilos Nº 1244048 en buen estado; los que se encuentran

en poder del depositario judicial Sr. Félix Bass domiciliado en Córdoba 714 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo "Villaverde, Antonio vs. Bass, Félix.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 3 al 14/6/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martínez.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10880 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Receptor de Radio

El 14 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la honorable Cámara de Paz, Secretaría Nº 1, en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia vs. José Acosta venderé sin base dinero de contado un receptor de radio marca Odeon modelo 61A. Nº 21655 en poder del depositario judicial Fco. Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 14/6/54

Nº 10822 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Embargo preventivo Jorge de Atucha vs. Normando Zúñiga venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de doscientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana, catastro nº 96 y comprendida den-

tro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo de Tartan; Oeste, propiedad de Felipe Robies; Sud, antiguo cauce del río Pulareá, Dpto. propiedad de Nicolás Esterhouch.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 19/5/54. al 5/7/54.—

Nº 10738 — Por LUIS ALBERTO DÁVALOS. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de seña del dominio privado que nace en la finca "La Ramada", de riego — 2 represas — potreros alambrados — 3 estufas para secar tabacos — 2 estufas para peces — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — dependencias para máquina de hilar — Estación Orma F. C. M. — B. Centro de la finca. — Documentos de dominio inscriptos a folio 37, asiento 1. Libro 3 R. I. de la Viña — Catastro 426. Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.333.97 m/n.— Incluidos del remate: Herramientas, máquina de coser, Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALAZÁN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA Y SU FAMILIA" Exp. 17338/353.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio, pagada una vez aprobado el remate.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

WALTER SIMESSEN. Escribano Secretario.
e) 5/6 al 11/6/54.—

Nº 10737 — Judicial IMPORTANTE- ESTABLECIMIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OSMA

Tierras optimas para el cultivo de tabacos Por Luis Alberto Dávalos
BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de 1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remataré con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma" o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de El Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. Limitada al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con el cauce que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 hs. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano Nº 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca; 37 Sobre Pasaje Del Sol 85 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 decmts. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D, Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Se-

gunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 11/6/54

CONCURSO CIVIL

Nº 10860 — EDICTO CONCURSO CIVIL:

El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramon Lacarriero, en exped. Nº 22032/54. ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil de don Miguel Sañade.— Designar Sindico conforme al art. 686 del Cód. de Procedimientos al Sr. Victor Ibanez.— Designar el día 14 de junio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos a cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante a cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y Diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizando las causas y remitidas a este Juzgado para su acumulación al juicio universal.—

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.—
ANTHONY UTIBARRI Escribano Secretario
e) 21/5/54 al 6/7/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10923 — EDICTO CITACION: El Juez 1º Inst. 2º. Nom. Civil y Comercial cita por veinte días a doña MARCELA RENFIGES para que tome participación en los autos: "Adopción del menor Gabriel Renfiges s/p Rivero, Rosa P. de; y Epitacio" expte. Nº 22.172; bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.— Salta 10 de Junio de 1954.—

PEDRO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 10/6 al 8/7/54 —

Nº 10015 — Citación a Juicio a Julio Camacho
Hernández Matorras-Barrionuevo Hermanos.— La honorable Cámara de Paz Letrada Secretaría Nº 2, cita y emplaza a Uds. para que dentro del plazo de veinte días se presenten en juicio defendido por Misena Juarez de Moreno solicitando perención y prescripción en los juicios pendientes por Uds. contra la nombrada, para ejercer el derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio.— Publicación: Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 8 de junio de 1954.—
Eduardo E. Viera -- Secretario
e) 9/6 al 7/7/54.

Nº 10888 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por veinte días a ANDRES HERNAN PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Divorcio y separación de bienes" iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.

Salta, 2 de junio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 1º/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº. — 10931 NOTIFICACION

Al señor Baltazar Rengel: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en el exp. Nº. 15444, caratulado "BRANDAN JAVIER vs. RENGEL BALTAZAR" — ejecutivo ha dictado la siguiente sentencia: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pa-

go del capital reclamado, sus intereses y costas. Haciéndose efectivo el apercibimiento con que fué citado, téngase por acusada rebeldía para constituir domicilio legal y téngase por tal la Secretaría del Juzgado.

Con costas a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Jose Ramón Soravia en la suma de TRES MIL OCHENTA Y SIETE pesos m.n. Cópiese. Notifíquese. Firmado RODOLFO TOBIAS.

Salta, Abril 26 de 1954.

e) 14 al 16/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10925 — CONTRATO SOCIAL DE DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores DOMIZIO ANTONIO PEDRANA, italiano, nacido el diecisiete de enero de mil ochocientos ochenta y uno, de acuerdo a Ced. de Ident. quinientos sesenta y nueve expedida por la Policía

de Esperanza (SF); LUIS EDUARDO PEDRANA, Argentino, nacido el catorce de Junio de mil novecientos siete, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco; FRANCISCO PEDRANA, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos nueve, según Ced. Ident. Quinientos treinta y cinco mil trescientos diez, expedida por la Policía de Rosario; ENRIQUE VICTORIO PEDRANA argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, según Libreta de Enrolamiento

Dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco; y SILVIO PASCUAL RESTELLI, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro; todos de estado casado y domiciliados para todos los efectos legales en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, resuelven de común acuerdo y en virtud de su capacidad legal y física, constituir entre ellos, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada tomando como base el fondo de comercio constituido por el patrimonio de la firma Domizio A. Pedrana é hijos Sociedad Comercial, Colectiva que los cuatro primeros nombrados tienen constituida y se haya inscripta

en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho asiento mil, quinientos cincuenta y ocho del libro veintidos de Contratos Sociales. A tal efecto, previamente a la constitución de la nueva sociedad el socio Domizio Antonio Pedrana manifiesta que con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de

mil novecientos cincuenta y cuatro, vende, cede y transfiera a favor de don Silvio Pascual Restelli, por el mismo importe en efectivo, parte de su capital en la sociedad original hasta la suma de Cien mil pesos moneda legal, según convenio anteriormente celebrado entre ellos operación a la cual los demás socios prestan su absoluta conformidad. En tal estado, los comparecientes resuelven que la nueva sociedad se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Nombre.— Queda constituido entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.— Domicilio.— El domicilio legal de la sociedad se hallará en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, estableciéndose una representación en Bv. Rondeau Mil ciento siete en Rosario, Provincia de Santa Fé. Podrá trasladar su domicilio y/o establecer sucursales, agencias y otras representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

TERCERA.— Origen.— La sociedad que por este acto se constituye continuará con los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva Domizio A. Pedrana e hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo al inventario general practicado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente.

CUARTA.— Objeto.— Su objeto será la explotación del negocio de maderas en general, su industrialización, importación, exportación y compraventa en el país, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relaciona con tales actividades.

QUINTA.— Capacidad jurídica.— La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar, entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, marcas, de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, rotulos y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por un plazo mayor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de dere-

chos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, según de carácter comercial, agrario o industrial, con o sin registro; d) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta, con el Banco Central de la República Argentina

con el Banco de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revisten, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se

verare en el futuro, pudiendo participar como accionista y/o como socia comanditaria; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, solicitar créditos generales y/o girar en descubierto, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con

el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos dar y aceptar comisiones; h) Conferir poderes generales o especiales de cualquier índole o naturaleza, a una o mas personas, y revocarles; i) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; j) Celebrar, como asegurada, contratos de seguro; k) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Tierras, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Gendarmería Nacional, Dirección de Bosques, y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; l) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, ó fletamen-

tos en general; m) Estar en juicio como actora, demandada, reconviente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante ó de cualquier otra forma ó carácter; n) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico realizando las diligencias que fueren necesarias; y o) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que se requieran para

su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las personas jurídicas del Código Civil, los cuales danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho.

SEXTA. — Término de duración. El término de duración de la sociedad será de veinte años

plazo que comenzará a computarse desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEPTIMA. — Capital y cuotas. El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, que es el capital líquido o diferencias en más del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva constituida entre los firmantes, el cual queda dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada

una, las que se suscriben en la siguiente forma. El socio Domizio Antonio Pedrana, cuatrocientas cuotas ó sean cuatrocientos mil pesos moneda legal; el socio Luis Eduardo Pedrana, quinientas cuotas, ó sean quinientos mil pesos moneda legal; el socio Francisco Pedrana, quinientas cuotas, ó sean quinientos mil pesos moneda legal; el socio Enrique Victorio Pedrana, quinientas cuotas ó sean quinientos mil pesos moneda legal; y el socio Silvio Pascual Restelli

cien cuotas, ó sean Cien mil pesos moneda legal; cuotas que integran totalmente en mercaderías, dinero efectivo, muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar y demás

valores detallados en el inventario practicado al efecto; bienes que los firmantes dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto constituyen. En cuanto al aporte de cada uno de los socios, estos re-

sultan de los saldos individuales que arrojan las respectivas cuentas de capital de que informa el inventario verificado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. Venta de cuotas. Los socios no podrán ceder ni transferir el todo ó parte de sus cuotas de capital a terceros si no media la apro-

bación dada por escrito, de los socios restantes. **NOVENA.** Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se le designe gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento de su mandato. Deberán dedicar toda su actividad, capacidad

y conocimiento a la atención de los negocios sociales, gozando de un sueldo mensual de cuyo monto y modificaciones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. La muerte

remoción y retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad.

DECIMA. — Uso de la firma social. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes indistintamente quienes deberán suscribir sus firmas particulares debajo de la leyenda Domizio A. Pedrana é hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital \$ 2.000.000. Son válidos todos los actos, contratos y documentos celebrados y suscriptos de esa manera.

ONCESIMA. — Gerente no socio. En este último acto se designa también gerente con uso de la firma social y con las facultades y obligaciones establecidas en este contrato para los socios gerentes, a don DOMIZIO ALFREDO PEDRANA, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos doce, de acuerdo a Libro de Enrolamiento Dos millones trescientos setenta mil ochenta y dos, de estado casado y domiciliado en San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, quien en prueba de aceptación del mandato firma también el presente.

DECIMA SEGUNDA. — Prohibiciones. — Que quedo establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros; esta última prohibición se extiende a los socios por el uso de sus firmas particulares, excepto cuando anancen operaciones de la sociedad.

DECIMA TERCERA. — Libros rubricados. Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la sociedad poseerá un Libro de Actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios.

DECIMA CUARTA. — Ejercicio económico. El ejercicio económico de la sociedad comenzará

el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente.

DECIMA QUINTA. — Balance. Al cierre de cada ejercicio anual deberá practicarse un balance general de conformidad con las normas contables corrientes, el cual, luego de quince días de conocido por los socios, quedará aprobado si no se observare.

DECIMA SEXTA. — Distribución de utilidades. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera:

a) Un cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

DECIMA SEPTIMA. — Pérdidas. — Si llegaren a producirse pérdidas éstas serán deducidas del fondo de Reserva Legal y el remanente soportado por los socios en proporción al capital aportado.

DECIMA OCTAVA. — Disolución social. — La sociedad será disuelta: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.

DECIMA NOVENA. — Liquidación. — Para el caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a los preceptos del Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por dos cua-

lesquiera de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo.

VIGESIMA. — Líquido producto. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinara en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuido en proporción al capital aportado por cada uno.

VIGESIMA PRIMERA. — Retiro de un socio. Para el supuesto de que se produzca el retiro de algún socio, se procederá al balance y liquidación de su parte respectiva. Para el pago la sociedad podrá optar por la forma al contado o a plazos; si optare por la forma a plazos, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas semestrales sucesivas e iguales.

VIGESIMA SEGUNDA. — Transmisión hereditaria. — Para el caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, su cónyuge tendrá derecho a incorporarse a la sociedad; en cuanto a los demás sucesores y/o herederos podrán incorporarse a la sociedad si obtienen la aprobación de la mayoría establecida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que no se incorporen a la sociedad, será de aplicación el artículo anterior.

VIGESIMA TERCERA. — Diferencias. — Toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes tendrán facultad para nombrar un tercero en disidencia cuyo fallo será inapelable.

VIGESIMA CUARTA. — Casos no previstos. — Para todos los casos no previstos en este contrato será de aplicación lo que preceptúa la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil.

En prueba de conformidad firman los nombrados el presente a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

DOMIZIO ANTONIO PEDRANA.— SILVIO PASCUAL RESTELLI.— LUIS EDUARDO PEDRANA.— FRANCISCO PEDRANA.— ENRIQUE VICTORIO PEDRANA.

e) 14 al 21/6/54.

Nº 10913 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ABREBANEL Y ALBORNOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la ciudad de Salta República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores MARCOS ABREBANEL casado en primeras nupcias con doña Lidia Winograd

domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y uno, y JOSE LINARDG ALBORNOZ, casado en segundas nupcias con doña Maria de los Angeles Borelli con domici-

ho en la calle Pardo ciento cincuenta y cinco años competentes argentinos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces de mi conocimiento, doy fé y dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se gobernará por el presente estatuto, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables.—

PRIMERO: A partir del primero de marzo pasado declaran constituido entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la razón social de "ABREBANEL Y ALBORNOZ SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarado mil ochocientos noventa y nueve esquina Moldes pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del país.— **SEGUNDO:** El objeto principal será la fabricación de camas y en general artículos metálicos para el hogar y oficinas, sus afines y todo negocio lícito que por unanimidad de votos acuerden los socios.—

TERCERO: El plazo será de quince años.—

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS

MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos cada una, capital que suscriben, pero integran parcialmente en la siguiente forma: a) cien mil pesos el socio Abrebanel integrados totalmente mediante el aporte de los bienes que componen el establecimiento industrial que será base del objeto social y que al presente desenvuelve sus actividades en el lugar

que ha tomado como domicilio social.— Dichos bienes han sido motivo de un inventario, oveyada que firmada por los socios certifico el confederado matriculado don Pedro A. Molina, cuya copia se agrega a la cabeza de esta escritura y otra se presentará al Registro Público de Comercio quedando de ese modo integrado el aporte del socio Abrebanel y transferidos los bienes a la Sociedad.

b) cien mil pesos, equivalentes a cien cuotas, que suscribe el socio Albornoz y de las cuales solamente integra cincuenta cuotas, mediante el depósito en efectivo que realizó en el Banco Provincial de Salta, y acredita con la respectiva boleta, que se presentará en el registro Público de Comercio.— En cuanto al cincuenta por ciento restante, será integrado mediante amortizaciones sucesivas, hasta completar

las cincuenta cuotas a integrar, debiendo que dar aportadas dentro de los dos años a partir desde hoy.— **QUINTO:** La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes asumirán el cargo de gerentes, quienes harán uso de la firma social, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad usarán su firma particular.— El cargo será desempeñado conjunta o indistintamente, salvo el libramiento

de cheques en que será indispensable la firma de los dos socios.— Las facultades de la administración serán amplias, y aparte de las que surgen de la Ley y Código de Comercio, los

gerentes quedan investidos de las siguientes, las que son enunciativas y no limitativas: a) comprar y vender mercaderías, muebles, maquinarias, existencias y otros bienes, incluso inmuebles, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales y personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transfe

rencias de inmuebles, conviniendo condiciones precisas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas aceptar consignaciones, suscribir toda documentación crediticia o nó.

b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad extinguir por cualquier causa o medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos establecidos o a establecerse en esta Provincia, así como los establecidos en cualquier

lugar de la República; solicitar prestamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante ó endosante letras pagares y vales, con o sin prenda y los descuentos y renueve aunque se trate de documentos y obligaciones de exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores; librar conjuntamente cheques y letras de cambio; sacar giros y percibir su importe, hacer manifestaciones de bienes, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y/o comercial que exijan los establecimientos bancarios d) Conferir poderes especiales ó generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras ó instrumentos públicos y privados que sean menester e) Intervenir en asuntos que competen

a las oficinas o reparticiones públicas. f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o proponer jurisdicciones, poner o absolver posiciones transigir o rescindir transacciones comprometer en árbitros, reconvenir.— **SEXTO:** Cada año el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten una vez deducidos los gastos generales, se destinará el cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal; se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión; se practicarán las amortizaciones necesarias al activo de acuerdo a lo admitido por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá

entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción.— Este por ciento quedará modificado una vez integrado el aporte del socio Albornoz, en cuyo caso la distribución de las utilidades se efectuará en la proporción del sesenta por ciento para el señor Albornoz y el cuarenta por ciento para el socio Abrebanel.— **SEPTIMO:** El socio gerente señor Albornoz está obligado a dispensar a la sociedad todo su tiempo, dirigiendo y controlando la producción, la clientela y atendiendo la administración en todos sus aspectos, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que restrinjan o limite su actividad en

favor de la sociedad.— Por su parte el socio-gerente señor Abrebanel sólo está obligado a prestar servicios en la administración, sin que deba permanecer en forma continua ni diaria y respetándose su vinculación comercial en la sociedad que explota el negocio "Casa Davy", en esta ciudad.— **OCTAVO:** Los socios se reunirán en asamblea anualmente para considerar el balance general.— También lo harán en cualquier tiempo a citación de la gerencia para considerar los siguientes puntos: aumento de capital, incorporación de nuevos socios, fijación de

retiros mensuales modificación del porcentaje de utilidades, disolución anticipada de la sociedad, modificación del estatuto social, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y todo asunto de carácter extraordinario.— Los acuerdos se consignarán en el libro de actas

NOVENO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar sus cuotas sociales a un tercero, sin el previo consentimiento de la asamblea. La transgresión a esta disposición no conferirá

al adquirente el carácter de socio, siendo considerado un acreedor común sin intervención en la administración social y dará derecho a la disolución y liquidación de la sociedad con adjudicación del activo y pasivo social en favor del socio vigente, y reintegro, en favor del acreedor, del importe del socio saliente en cuotas semestrales que se liquidará dentro de los dos años de producida la transgresión a esta cláusula.— **DECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio superstite practicar de inmediato un balance general para establecer la situación económica-financiera de la sociedad con relación al socio premuerto.— Los herederos del fallecido serán citados y podrán fiscalizar la facción del balance y la administración hasta la disolución y liquidación.— **DECIMO PRIMERO:** Serán causales de disolución, las previstas en el Código de Comercio.— **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por arbitros

arbitradores nombrados uno por cada parte, con previa designación de un tercero que laudará en caso de pronunciamiento dispar de aquellos. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituidas la sociedad "ABREBANEL Y ALBORNOZ" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya razón social podrá anticiparse o seguirse de la denominación que los socios acuerden.— **PUBLICIDAD:** La constitución de esta sociedad y la transferencia del establecimiento industrial por parte del socio Abrebanel ha sido anunciada en el Boletín Oficial y diario

Norte, sin hasta la fecha se haya deducido oposición o reclamo.— Terminan diciendo los señores Abrebanel y Albornoz que la sociedad ahora constituida toma a su cargo el personal afectado al establecimiento base del objeto social, con los beneficios sociales que las leyes acuerdan, así como la antigüedad.— Leída, la firman con los señores Roger Omar Frias y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva, del cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres, al cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete, siguiendo a la que

firmaron con los señores Roger Omar Frias y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva, del cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres, al cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete, siguiendo a la que

son el número anterior termina al folio seiscientos treinta y siete.— Raspado: segundas — del primero — Vale.— Entre líneas: de Marzo próximo pasado declaran. Vale.— **MARCOS ABREBANEL.**— **JOSE L. ALBORNOZ.**— Tgo. Víctor Onesti.— Tgo. Roger O. Frias.— ANTE MI **ROBERTO DIAZ.**— Sigue un sello.....**CONCUERDA** con la escritura matriz.— doy fé.— Para la sociedad "Abrebanel y Albornoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.
e) 9 al 15/6/54.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 10912 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA RAZON SOCIAL "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mi **ROBERTO DIAZ** el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribieran comparecen los señores: **JOSE DELLA RAGIONE**, casado en primeras nupcias con doña Elena Alterio, y **RAFAEL GAUDELLI**, hijo, casado en primeras nupcias con doña Marta Sardini; domiciliado el primero en la calle Buenos Aires setecientos veintinueve y el segundo en la calle Santiago del Estero mil

trecientos sesenta y cinco; ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son únicos socios del rubro "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha seis de Setiembre de mil novecientos cin-

uenta y dos, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada ante el suscripto escribano, y cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos diez y nueve, asiento dos mil setecientos cuarenta y nueve del libro veinticinco de Contratos Sociales. Que el capital social era de quinientos mil pesos moneda nacional, aportado e integrado por los socios en igual proporción, es decir, doscientas cincuenta cuotas

de un mil pesos cada uno; encontrándose vigente el contrato social cuyo plazo se estipuló en diez años. Que por voluntad de los socios y después de considerar y aprobar el balance general cerrado al día treinta y uno de Diciembre próximo pasado, dispusieron aumentar el capital social, elevándolo de quinientos mil pesos a **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** aumento que suscribieron e integraron por iguales partes.— Que a fin de regularizar el acuerdo y haciéndolo efectivo

ejecutan: PRIMERO: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital social del rubro "Gaudelli y Della Ragione — Sociedad de Responsabilidad Limitada", será de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, el que se halla suscripto e integrado por los socios en igual proporción, es decir, seiscientos setenta y cinco cuotas de mil pesos cada uno de ellos.—

La integración del capital queda demostrada con el resultado del balance general del ejercicio económico — financiero, cerrado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuya copia se anexa a ésta escritura y otra se presentará al Registro Público de Comercio, ambas certificadas por el contador público nacional Guillermo J. Schwacz.— SEGUNDO: El capital actual, según dicho

balance, se ha constituido por el importe de quinientos mil pesos o sea el capital social hasta el cierre del balance último, y doscientos cincuenta mil pesos de las cuentas particulares de los socios, con lo cual se integra el monto de setecientos cincuenta mil pesos que representa el nuevo capital de la sociedad.—

TERCERO: Con el aumento de capital dispuesto en la forma que antecede, queda modificada la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad.— Leida, la firma con los señores Roger Omar Frias y Rafael Rodríguez, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de ésta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en dos sellados notariales números cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, y cuarenta mil seiscientos sesenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos veintidos.— **J. DELLA RAGIONE**— **R. GAUDELLI.**— Tgo: Roger O. Frias.— Tgo: R. Rodríguez. — Ante mi: **ROBERTO DIAZ.**— Sigue un sello.— **CONCUERDA** con la escritura matriz, doy fé.— Para la sociedad "Gaudelli y Della Ragione — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

Roberto Diaz Escribano Publico
e)9/6 al 15/6/54.

SE HAN AVISADO

ASAMBLEAS
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que dependen de la **SECRETARIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y

Previsión.
Los destinatarios **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL**
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.199 del 16 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**